

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Administración provincial de Fomento.
Estadística.—Circular.

Habiendo sido reclamados por el Ilustrísimo Sr. Director general de Estadística, Agricultura, Industria y Comercio los datos referentes al número de individuos que cobran sueldos del presupuesto pro-

vincial y municipal dentro de los ejercicios económicos correspondientes á los años de 1868-69, 1869-70 y 1870-71, es de esperar que los Sres. Alcaldes llenarán en el más breve plazo posible este servicio, con arreglo á los modelos adjuntos y teniendo presentes las observaciones que á continuación se expresan:

- 1.º Que no debe figurar en los cuadros ningún individuo que haya percibido sumas consignadas en el capítulo de material.
- 2.º Que si un mismo cargo hubiese sido sucesivamente desempeñado por di-

ferentes individuos dentro del ejercicio del presupuesto, sólo se anote uno.

3.º Que se anote el número de mujeres que cobran sueldo con cargo á los capítulos de personal y el importe á que ascendió el de todas, como también el número de individuos que cobraron por más de un concepto á causa de haber desempeñado servicios distintamente retribuidos.

4.º Que bajo el epígrafe *Otros ramos* sólo se han de comprender los individuos no expresados en los anteriores capítulos.

5.º Que aunque las sumas en algunos

casos se hayan dejado de percibir, ó el abono lo haya hecho el Tesoro, se anotarán como verificados por la provincia ó municipio, según que la obligación correspondiera al uno ó á la otra.

Y 6.º Que la unidad monetaria ha de ser la peseta, suprimiendo la fracción que no llegue á 50, y añadiendo en caso contrario á la suma una peseta más.

Madrid 12 de Febrero de 1872.

El Gobernador,

JOSÉ LUIS ALVAREDA.

PROVINCIA DE MADRID

PUEBLO DE

ESTADO referente al número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales é importe de sus sueldos en los años económicos de 1868-69, 1869-70 y 1870-71.

| CONCEPTOS. | AÑOS ECONÓMICOS | | | | | |
|---------------------------|---------------------|----------------------------------------|---------------------|----------------------------------------|---------------------|----------------------------------------|
| | EN EL DE 1868-69. | | EN EL DE 1869-70. | | EN EL DE 1870-71 | |
| | INDIVIDUOS. NÚMERO. | IMPORTE ANUAL DE SUS HABERES. Pesetas. | INDIVIDUOS. NÚMERO. | IMPORTE ANUAL DE SUS HABERES. Pesetas. | INDIVIDUOS. NÚMERO. | IMPORTE ANUAL DE SUS HABERES. Pesetas. |
| Administración municipal. | | | | | | |
| Instrucción pública. | | | | | | |
| Beneficencia y Sanidad. | | | | | | |
| Policia de seguridad. | | | | | | |
| Policia urbana. | | | | | | |
| Correccion pública. | | | | | | |
| Obras públicas. | | | | | | |
| Montes. | | | | | | |
| Otros ramos. | | | | | | |
| TOTALES. | | | | | | |

NOTAS. En el año de 1868-69 hubo pesetas, y en el 1870-71 se han incluido Figuran asimismo en el primer año

mujeres, cuyos haberes y gratificaciones ascendieron á que percibieron pesetas. individuos que cobraron por más de un concepto,

pesetas; en el de 1869-70 hubo en el segundo año y

que por el propio concepto cobra en el tercero

Fecha y firma.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 20 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Collado y con asistencia de los Sres. Ramos y Mathet, dióse lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario,

se acordó pasar á informe del Visitador del Hospicio una comunicacion del Director de dicho Establecimiento sobre faltas de Administracion en el taller de Caldereria.

Proponer á la Diputacion desestime la pretension de D. Joaquin Verela y Medeck.

Autorizar al Secretario de la Diputa-

cion de Palencia para que perciba las láminas pertenecientes á la Beneficencia de esta provincia que existen en la Caja económica de aquella.

Proponer á la Diputacion acceda á la pretension de D. Francisco Aguado y Webre.

Asimismo se acordó, teniendo en cuenta que al hacerse la convocatoria

para las plazas de maestros del Hospicio se ofrecia casa para cada uno, pasar las órdenes al Director de dicho Establecimiento para que les facilite habitacion.

Entrando en la órden del dia, dióse cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, adoptándose los acuerdos siguientes:

Autorizar al Director de la Casa de

Maternidad para que en vista de los libros que en la misma existan y por lo referente á los años 1867 á 68 y 68 á 69, expida certificaciones que sirvan de justificante á los libramientos que se expidan por servicios de dichos presupuestos.

Disponer que por la Contaduría de fondos provinciales se pasen á los Directores de los Establecimientos los reparos que ha ofrecido la cuenta general, encargándola la urgencia, y que vuelva á dar cuenta una vez justificadas ó reintegradas las pequeñas diferencias que aparecen.

Informar al Sr. Gobernador que tratándose en la reclamación de D. Juan Gil, vecino de Camarma de Esteruelas, solamente de la dimisión de Alcalde, al Ayuntamiento incumbe su admisión, según lo dispuesto en el art. 43 de la ley orgánica municipal vigente.

Proponer á la Diputación acceda á lo pedido por Doña Petra Librada Valhino, vecina de San Martín de la Vega, sobre la legitimación de ciertos terrenos roturados.

Designar á los Sres. D. José Fernández Martín, D. Dionisio Madrid y Don Juan Sánchez Morillo, Concejales que han sido de Carabaña en años anteriores, para que ocupen las vacantes que existen en el Ayuntamiento.

Pasar al expediente general del reparto provincial la pretensión del Ayuntamiento de Valdeavero sobre suspensión de apremio.

Contestar al Ayuntamiento de Moralzarzal que es de su exclusiva competencia el arbitrar recursos con que pagar á D. Felipe Camacho.

En este acto se presentó el Sr. Contador de fondos provinciales ante la Comisión, manifestándola que en la Contaduría se había presentado una lámina del empréstito Dreyfus, señalada con el número 1.065, con la firma del Secretario interino y faltando la del Presidente, Vicepresidente y Depositario, siendo una de las cuatro que en 1870 fueron sustraídas y anuladas. La Comisión dispuso se interrogara al interesado que la había presentado, y hecho esto y levantada el acta correspondiente, acordó remitir las diligencias originales al Sr. Juez de primera instancia de guardia y poner á disposición de este al portador de la lámina.

Continuándose en el despacho de los expedientes se acordó:

Quedar enterada de la terminación de los incidentes que habían surgido en la testamentaría de D. Francisco Gonzalez Oña.

Contestar al Director del Hospicio la forma en que debe hacer el abono del aumento de precio al contratista de la leña para que no sufran perjuicios los fondos provinciales ni los del abastecedor.

Proponer á la Diputación acuerde la devolución de la fianza del Sr. Gayo, contratista que fué del carbon vegetal, y de la del Sr. Guerrero, que lo es del de cok.

Idem que dé de baja en el Hospicio á Canuta y Micaela Pras y Josefa Micaela, á instancia de sus madres; de Josefa Sanchez, á petición de su tía Juana Sanchez, siempre que esta acredite ser la encargada de aquella, y que conceda licencia temporal á Tomasa Santiago.

Que se verifiquen ciertos reintegros en las cuentas municipales de Navas del Rey correspondientes á 1868-69.

Reparar las del mismo año del pueblo de Paracuellos de Jarama.

Idem id. de Pozuelo del Rey.

Idem de 69-70 de Extremera.

Idem 68-69 de Santorcaz.

Idem id. de La Alameda.

Proponer á la Diputación apruebe los precios de suministros propuestos por Secretaria.

Asimismo se acordó aprobar las subastas de los aprovechamientos que á continuación se expresan:

Miraflores de la Sierra.—Roza de 210.000 kilos de leña de roble y fresno del tercer tronzon segunda suerte del monte La Raya.

Villaverde.—Pastos del monte del Prado de Abajo.

Lozoya.—Roza de 40.000 kilogramos de matas del monte Retano.

Idem.—40.000 kilogramos id. del de Fuentelinos.

Patones.—Pastos del monte Conve-niencia.

Arroyo Molinos.—Id. dehesa boyal. Lozoya.—Corta de 200 pinos del monte El Puerto.

Garganta.—Pastos del monte Mata de trigo y Hojarascal.

Idem.—Pastos de los prados Cañuelo, Caucio etc.

Navacerrada.—Pinos del monte Pinar.

Piñuecar.—Pastos de la dehesa boyal, entendiéndose que es por equidad y bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Igualmente se aprobó la adjudicación á favor de los ganaderos de Montejo de la Sierra de los pastos de la dehesa boyal, y que se proceda á nueva subasta de los aprovechamientos siguientes:

Valdeavero.—Pastos de la dehesa Prado.

Robledo de Chavela.—Id. del monte Prado Ontiveros.

Robledo de Chavela.—Id. del monte La Almenara.

Idem id. del monte Prado Almajón.

Concediéndose asimismo autorizaciones para los aprovechamientos de Robregordo de 40 robles de la dehesa boyal, y á Somo Sierra de 60 id. de id.

Por último, se acordó proponer á la Diputación apruebe la propuesta de la Junta de Instrucción pública de la visita que ha de hacer el Inspector.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Celestino Rico.

Sesion del día 23 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Collado y con asistencia de los Sres. Ramos, Mathet, Morés y Lois, dióse lectura del acta de la anterior, que quedó aprobada.

Acto seguido tomó posesion del cargo de Vocal de esta Comisión el Sr. Don José Lois é Ibarra, acordando la misma hacer constar en el acta la satisfaccion con que ha visto la eleccion de su digno y querido compañero el Sr. Lois para que forme parte de la Comisión, y procedióse en seguida á la eleccion de Vicepresidente, cuyo cargo estaba vacante por dimision del Sr. Luna, resultando elegido por unanimidad el Sr. D. Pedro Luis Ramos Prieto.

Entrando en el despacho ordinario, se acordó lo siguiente:

Proponer á la Diputación declare vacante la plaza de Celador octavo del Hospicio.

Idem declare cesante á D. Eusebio Huélamo, practicante de Farmacia de la clase de terceros del Hospital provincial, por no haber sido aprobado, y se nombre en su lugar á D. Carlos Moreno Osce-ro, que reúne todos los requisitos.

Idem que declare la vacante de maestro del taller de Sastrería del Hospicio por fallecimiento del que la obtenía.

Dar cuenta á la Diputación del donativo en efectos hecho á la Inclusa y Colegio de la Paz por Doña V. E. N.

Entrándose en la orden del día dióse cuenta de los expedientes que á continuación se expresan, adoptándose los siguientes acuerdos:

Proponer á la Diputación ordene al Director del Hospital provincial entregue al de la Caridad las 200 sábanas usadas que tiene sobrantes.

Idem se autorice al Director de aquel Establecimiento para la adquisicion de las medidas métricas que tiene pedidas.

Idem se desestime la pretension de Juan Antonio Perez, que solicita prohiar un acogido del Hospicio.

Idem se autorice la obra propuesta en los sótanos de San Juan de Dios y que se verifique por administracion.

Idem se desista de la reclamacion de estancias de la demente Doña Vicenta Alvarez de Quevedo.

Proponer asimismo á la Diputación se inutilicen las láminas sobrantes del empréstito de 1869 que existen en el tomo 13, así como tambien los sellos para dicha emision adquiridos, y que los libros talonarios, tanto de dicho empréstito como del de 1857, se conserven por el señor

Contador bajo su exclusiva responsabilidad y con la seguridad debida, entendiéndose que la inutilizacion de láminas y sellos ha de tener lugar ante los Sres. Ordenador, Contador y Depositario y uno de los Notarios de la Corporacion que levantará la correspondiente acta:

Proponer á la Diputación acuerde pasar atenta comunicacion al Excmo. señor Gobernador para que prevenga al Alcalde de Lozoyuela llene debidamente el servicio de socorrer presos enfermos, y excite al Coronel del tercio de la Guardia civil para que pernocten en dicho pueblo en lugar del de Buitrago, como ahora se hace.

Asimismo se acordó proponer á la Diputación apruebe las cuentas siguientes:

San Fernando.—Las correspondientes al año de 1868 á 1869.

Nuevo Baztan.—Idem.

Meco.—Idem.

Fresno de Torote.—Idem.

Olmeda de la Cebolla.—Idem.

Rivas de Jarama.—Idem.

Rivatelada.—Idem.

Pezuola de las Torres.—Idem.

Y Mejorada del Campo.—Idem.

Asimismo se acordó acusar el recibo á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la comunicacion en que pide gastos de Secretaria, y que pase esta á Contaduría para que lo tenga presente al formarse el presupuesto adicional.

Acceder á la pretension de D. José Garcin de que el Alcalde de Paracuellos de Jarama acuerde se lleve á cabo el conveniente apeo de la casa núm. 15 de la calle de la Fuente grande, y adopte bajo su responsabilidad las medidas que juzgue necesarias para evitar perjuicios al derribar la contigua, dejando á salvo las cuestiones de derecho privado que puedan suscitarse para que se ventilen ante el Tribunal competente.

Que se proceda á tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte llamado Plantio, del pueblo de Torres.

Aprobar la de los pastos del soto Garganta, del de Lozoya.

Idem de la dehesa de Navalmaaderos de Bustarviejo, entendiéndose la aprobacion por via de equidad, para evitar perjuicios y bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Idem del monte Cerropuerto, del pueblo de Lozoya, con las mismas advertencias que el anterior.

Y por último, hallándose vacante en esta Secretaria una plaza de oficial de la clase de terceros con el haber anual de 2.500 pesetas por fallecimiento de Don Antonio Lalinde, la Comisión acordó proponer á la Diputación los siguientes ascensos:

Para dicha plaza vacante á D. Dionisio Barrera, oficial de la clase de cuartos y que ha sido de la de segundos.

Para la de cuartos que este deje vacante, con el haber de 2.000 pesetas, á Don Ramiro Aguado, auxiliar de la clase de primeros y oficial que fué antes de la de cuartos.

Para la de auxiliar de la clase de primeros con 1.750 pesetas que este deje, á D. Francisco Aguirre, que es de la de segundos.

Para la de auxiliar de la clase de segundos con 1.500 pesetas, vacante por ascenso del Sr. Aguirre, á D. Antonio Serrano, escribiente de la clase de primeros.

Para la que este deje vacante con 1.250 pesetas, á D. Enrique Arias, escribiente de la de segundos.

Para la resulta del ascenso del señor Arias, con 1.000 pesetas, que se nombre á D. Martin Lopez Varó, escribiente de igual clase y sueldo en el Hospital de la Caridad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Celestino Rico.

Sesion del día 27 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde con asistencia de los Sres. Ramos, Mathet, Morés y Lois, se dió lectura del acta de la anterior, que quedó apro-bada.

Dióse cuenta de que el Sr. Collado no podia asistir por hallarse enfermo.

Entrándose en el despacho ordinario se acordó remitir á la Direccion de Estadística los datos que pide en su comunicacion de 13 del corriente.

Tener por vista una comunicacion del Ayuntamiento de Parla sobre apremio por descubiertos del recargo provincial.

Dar cuenta á la Diputación de una comunicacion de la nueva Sociedad de seguros mútuos contra incendios, así como del expediente respectivo.

Proponer á la misma declare la vacante de la plaza de Celador cuarto del Hospicio.

Idem se nombre á D. Fermin Sancho maestro del taller de Sastrería de dicho establecimiento.

Idem id. á D. Juan Lopez Gorostiza Celador octavo de id.

Recordar al Sr. Gobernador con energía el acuerdo para que desalojen las habitaciones ciertos empleados que fueron del Hospital provincial, y que se dé cuenta de este expediente todas las sesiones.

Por último, se resolvió llevar á efecto el acuerdo de la Diputación provincial para la trahsaccion de todos los enfermos existentes en el Hospital de la Caridad al Provincial, salvo los que por la especialidad de sus padecimientos puedan ser trasladados al de San Juan de Dios.

Para realizar este acuerdo se nombró una comision, compuesta de los señoras Diputados siguientes:

D. Julian Morés, D. José Lois, Don Ecequiel Ceinos, D. Francisco Lasarte, D. Saturnino Celorio Rubin, Don Francisco Somalo y D. Julian Miera.

Entrando en la orden del día, se tomaron los acuerdos siguientes:

Se haga constar por Contaduría el expediente de la testamentaria de Doña Maria Alba Bravo, el recibo de los cuatro legados de 4.000 rs. cada uno, y hecho que sea, se proponga á la Diputación de las gracias á los testamentarios de dicha señora y nombre un Diputado que gestione lo conveniente en favor de los Establecimientos por si llegase el caso previsto en la cláusula 7.ª del testamento.

Dar cuenta á la Diputación del expediente sobre incapacidad del Sr. D. Evaristo Gonzalez Maldonado.

Reparar las cuentas de los pueblos y por los años siguientes:

Brunete.—1867 á 68.

Ajalvir.—1868 á 69.

Valdeavero.—1867 á 68.

Ambite.—1868 á 69.

Burgos.—1868 á 69.

Santos de la Humosa.—1868 á 69.

Aljete.—id. id.

Torres.—id. id.

Proponer á la Diputación apruebe las de Camporeal por el año de 1868 á 69.

Asimismo se tomaron los siguientes acuerdos en los expedientes sobre aprovechamiento de montes:

Aprobar la subasta de pastos del monte Norcil y agregados de San Martín de Valdeiglesias.

De los del llamado Vallelorenzo, del mismo pueblo.

De la dehesa Ribera de Santos de la Humosa.

De la poda y roza de matas bajas de la dehesa de Marimartin de Navalcarnero, en el primer tronzon del primer cuartel y en el segundo del segundo idem.

De aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal de Valdemorillo.

De 300 pinos de Navamedio y Cantoredondo de los pueblos de Cercedilla y Navacerrada.

Asimismo se acordó acceder á la pretension del Alcalde de Manzanares el Real, de que se modifiquen las condiciones del aprovechamiento de pastos del monte Chaparral.

Por último, visto el expediente de adjudicación de 2.200 pinos á los vecinos de Cercedilla y la queja de Doña Josefa Lopez por no comprenderse en el reparto á pesar de sufrir las cargas vecinales, se acordó acceder á lo que la interesada solicitó.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—Celestino Rico.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

TERRITORIAL.

Lista de los cincuenta mayores Contribuyentes al impuesto territorial de esta provincia, que forma la Administracion economica de la misma, con arreglo a las prevenciones contenidas en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

| CONTRIBUYENTES. | DOMICILIO. | PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS. | | CUOTA TOTAL Pesets. Céntr. |
|--------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------|
| | | | | |
| Excmo. Sr. Marqués de Manzanedo. | Alcalá, 12, principal. | Capital. | 61.449'80 | 66.681'49 |
| | | Aldea del Fresno. | 4.927'69 | |
| | | San Martín de Valdeiglesias. | 304'00 | |
| D. José de Murga. | Mayor, 114. | Capital. | 59.576'21 | 62.140'62 |
| | | Ensanche. | 551'59 | |
| | | Tielmes. | 8'55 | |
| | | Torrelaguna. | 1.832'89 | |
| D. Fernando Fernandez Casariego. | Alcalá, 52, principal. | Torremocha de Uceda. | 171'38 | |
| D. Angel Pozas. | Princesa, 13. | Capital. | 54.642'86 | 54.642'86 |
| D. Manuel Salvador Lopez. | San Bernardo, 21. | Capital. | 5.597'59 | 35.070'98 |
| | | Ensanche. | 29.473'39 | |
| Excmo. Sr. Marqués de la Torrecilla. | Peligros, 2. | Capital. | 24.463'83 | 23.028'49 |
| | | Ensanche. | 666'28 | |
| | | Vallecas. | | |
| | | Capital. | 19.392'92 | |
| | | Camarma. | 2.700'48 | |
| Excmo. Sr. Marqués de Valmediano. | Turco, 15. | Coslada. | 35'57 | 21.955'06 |
| | | Rivetejada. | 86'22 | |
| | | Vallecas. | 418'60 | |
| | | Valdemoro y Vicálvaro. | 394'70 | |
| | | Capital. | 12.849'82 | 20.005'87 |
| | | Ensanche. | 34'88 | |
| | | Carabanchel Alto. | 123'50 | |
| | | Carabanchel Bajo. | 743'66 | |
| | | Fresno de Torote. | 6.655'22 | |
| | | Getafe. | 785'75 | |
| | | Vallecas. | 116'56 | |
| | | Velilla de San Antonio. | 142'50 | |
| | | Vicálvaro. | 167'92 | |
| | | Villaverde. | 335'75 | |
| Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez. | Santa Isabel, 42 y 44. | Capital. | 15.641'94 | 20.005'87 |
| | | Aranjuez. | 2.637'20 | |
| | | Barajas. | 1.190'76 | |
| | | Paracuellos de Jarama. | 497'57 | |
| Excmo. Sr. Marqués de Santa Marca. | Alcalá, 70. | Valdemoro. | 38'40 | |
| Excmo. Sr. Duque de Osuna. | Pez, 10. | Capital. | 19.260'30 | 19.260'30 |
| D. Luis Manglano. | Progreso, 1. | Capital. | 10.608'84 | 16.831'15 |
| | | Aranjuez. | 645'05 | |
| | | Buitrago. | 1.291'92 | |
| | | Canillejas. | 206'38 | |
| | | La Alameda. | 3.137'40 | |
| | | Fuentidueña. | 4'82 | |
| | | Madarcos. | 2'47 | |
| | | San Martín de Valdeiglesias. | 6'46 | |
| | | Talamanca. | 544'77 | |
| | | Valdepiélagos. | 383'04 | |
| Excmo. Sr. Marqués de Salamanca | Recoletos. | Capital. | 2.066'25 | 15.059'59 |
| | | San Fernando. | 12.993'34 | |
| D. Francisco Maroto. | Castellana, 6. | Capital. | 3.358'25 | 14.957'74 |
| | | Ensanche. | 2.882'10 | |
| | | Aranjuez. | 691'98 | |
| | | Carabanchel Bajo. | 8.025'41 | |
| D. Faustino Udaeta. | Infantas, 4 y 6. | Capital. | 11.350'41 | 14.687'02 |
| | | Ensanche. | 3.325'21 | |
| | | Vicálvaro. | 11'40 | |
| Excmo. Sr. Duque de Alba. | Palacio de Liria. | Capital. | 14.445'89 | 14.445'89 |
| | | Capital. | 11.601'21 | 14.000'50 |
| | | Ensanche. | | |
| | | Boadilla. | 2.090'43 | |
| | | Vallecas. | 12'46 | |
| | | San Lorenzo (Escorial). | 266'00 | |
| | | Vicálvaro. | 30'40 | |

| CONTRIBUYENTES. | DOMICILIO. | PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS. | | CUOTA TOTAL Pesets. Cént. |
|------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------|-----------|------------------------------|
| | | | | |
| Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. | Carrera de San Jerónimo. | Capital. | 11.412'16 | 13.582'33 |
| | | Ajalvir. | 94'05 | |
| | | Aranjuez. | 712'50 | |
| | | Cobaña. | 188'28 | |
| | | Paracuellos de Jarama. | 884'64 | |
| | | San Sebastian de los Reyes. | 32'30 | |
| | | San Lorenzo (Escorial). | 247'00 | |
| | | Santa Maria de la Alameda. | 11'40 | |
| Excmo. Sr. Marqués de Alcañices. | Alcalá. | Capital. | 4.585'08 | 13.337'28 |
| | | Algete. | 8.435'62 | |
| | | El Molar. | 218'97 | |
| | | Fuente el Saz. | 97'61 | |
| D. Nicolás Urtiaga. | Carrera de San Jerónimo. | Capital. | 13.061'93 | 13.061'93 |
| D. Cándido Alejandro Palacios. | Trujillos, 7. | Capital. | 12.152'76 | 12.230'09 |
| | | Carabanchel Bajo. | 77'33 | |
| D. Romualdo Céspedes. | Magdalena, 4. | Capital. | 12.200'85 | 12.200'85 |
| D. Domingo Agulo. | San Onofre, 5. | Capital. | 12.088'75 | 12.088'75 |
| Excmo. Sr. Conde de Oñate. | Mayor, 6. | Capital. | 11.207'91 | 11.737'91 |
| | | Aranjuez. | 530'00 | |
| D. Manuel Márcos. | Mayor, 62. | Capital. | 11.626'86 | 11.626'86 |
| D. Sisebuto García. | Salitre, 38. | Capital. | 11.402'09 | 11.402'09 |
| D. Francisco de las Rivas. | Carrera San Jerónimo, 40. | Capital. | 11.201'64 | 11.201'64 |
| D. Francisco Mendoza Cortina. | Pontejos, 10. | Capital. | 10.698'14 | 10.698'14 |
| Excmo. Sr. Marqués de Morante. | Carretas, 35. | Capital. | 10.203'00 | 10.319'13 |
| | | Alcalá. | 116'13 | |
| D. Juan Utrilla. | Santa Bárbara, 5. | Capital. | 10.168'99 | 10.168'99 |
| D. Manuel Mateu. | Espoz y Mina, 6. | Capital. | 10.104'20 | 10.104'20 |
| D. Estéban Muñoz Larrainza. | Embajadores, 22. | Capital. | 9.941'75 | 9.941'75 |
| D. Joaquin Alcalde. | Preciados, 4. | Capital. | 9.888'17 | 9.888'17 |
| D. Domingo Elguero. | Anton Martin, 58. | Capital. | 8.432'96 | 9.874'01 |
| | | Ensanche. | 1.441'05 | |
| Excmo. Sr. Marqués de San Felices. | Arenal, 20. | Capital. | 9.378'59 | 9.648'91 |
| | | Villaverde. | 270'32 | |
| D. José Vasallo. | Peligros, 1. | Capital. | 9.622'93 | 9.622'93 |
| D. José Fontagut y Gargollo. | Plaza del Rey, 4. | Capital. | 9.592'34 | 9.592'34 |
| D. Pedro Ochoa. | Mayor, 18 y 20. | Capital. | 9.444'33 | 9.444'33 |
| D. José Gomez y Gomez. | Pez, 5. | Capital. | 9.282'83 | 9.282'83 |
| D. Alejandro Ramirez Villaurrutia. | Rey Francisco, 9. | Capital. | 9.166'17 | 9.258'93 |
| | | Alcalá. | 92'76 | |
| Excmo. Sr. Marqués de Perales. | Magdalena, 12. | Capital. | 6.105'27 | 9.111'01 |
| | | Ensanche. | 411'77 | |
| | | Getafe. | 2.425'25 | |
| | | San Lorenzo (Escorial). | 57'00 | |
| | | Vicálvaro. | 111'62 | |
| D. Juan Alberto Casares. | Princesa, 7. | Capital. | 8.816'95 | 9.004'36 |
| | | Ensanche. | 187'41 | |
| D. Isidro Tomé. | San Bernardo, 83. | Capital. | 8.417'19 | 8.417'19 |
| Excmo. Sr. Conde de Campomanes. | Atocha, 45 y 47. | Capital. | 8.339'10 | 8.339'10 |
| Excmo. Sr. Conde de Tapa. | Leon, 14 y 16. | Capital. | 6.029'84 | 8.325'71 |
| | | Pozuelo del Rey. | 1.045'00 | |
| | | Torres. | 1.250'87 | |
| Excmo. Sr. Conde de Vegamar. | Barquillo, 14. | Capital. | 6.616'75 | 8.258'56 |
| | | Ensanche. | 19'21 | |
| | | Aranjuez. | 1.622'60 | |
| Excmo. Sr. Marqués del Socorro. | Jacometrezo, 41. | Capital. | 8.249'23 | 8.249'23 |
| Excmo. Sr. Marqués de Vinent. | Ballesta, 3, segundo. | Capital. | 8.229'47 | 8.229'47 |
| D. Ramon Pellico. | Principe, 5. | Capital. | 8.203'82 | 8.203'82 |

| CONTRIBUYENTES. | DOMICILIO. | PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS GÉNTIMOS. | CUOTA TOTAL |
|-------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------|---------------|
| | | | Pests. Cénst. |
| D. José Cámara. | Estudios, 8. | Capital. | 8.145'87 |
| Excmo. Sr. Marqués de Villamediana. | Amor de Dios, 7. | Capital. | 3.018'91 |
| | | Rivas. | 4.946'68 |
| | | Vicalvaro. | 54'15 |
| D. Luis Guilhóu. | Chamartin. | Alcobendas. | 4.528'70 |
| | | Chamartin. | |
| | | San Sebastian de los Reyes. | 2.920'08 |
| | | | 7.448'78 |

Madrid 10 de Febrero de 1872. — Está conforme: El Jefe de la Seccion de Contribuciones, Justo Rinta. — El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

LISTA de los veinte mayores contribuyentes á la contribucion industrial, que forma esta Administracion económica en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º adicional de la ley electoral vigente.

| NOMBRES Y APELLIDOS. | DOMICILIOS. | Pueblos en que contribuyen. | CUOTAS. | |
|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------|----------|
| | | | Pesetas | Céntimos |
| D. Matias Lopez. | Palma alta, 8. | Madrid. | 3.816'00 | |
| Anselmo Cahen. | Greda, 24. | Id. | 2.915'00 | |
| Leon A. Laffitte. | Prado, 50. | Id. | 2.782'50 | |
| Luis Gomez. | Preciados, 13. | Id. | 2.650'06 | |
| Antonio Vinent. | Barquillo, 3. | Id. | 2.650'00 | |
| Sr. Marqués de Manzanedo. | Alcalá, 12. | Id. | 2.650'00 | |
| Marqués de Santa Marca. | Alcalá, 72. | Id. | 2.650'00 | |
| D. Emilio Bernar. | Carrera de San Jerónimo, 36. | Id. | 2.650'00 | |
| Fernando F. Casariego. | Alcalá, 52. | Id. | 2.650'00 | |
| Mariano Tabatien. | " | Id. | 2.650'00 | |
| Santos Arenzana. | Alcalá, 27. | Id. | 2.650'00 | |
| Isidro Diaz Argüelles. | Caballero de Gracia, 14 y 16. | Id. | 2.650'00 | |
| Sr. Marqués de Vallejo. | Fuencarral, 4. | Id. | 2.650'00 | |
| D. Francisco de Evia Elorz. | " | Id. | 2.650'00 | |
| Cándido Conesa. | Tetuan, 23. | Id. | 2.650'00 | |
| Estanislao de Urquijo. | Montera, 22. | Id. | 2.650'00 | |
| José de Ortueta. | Montera, 30. | Id. | 2.650'00 | |
| Fausto Martin Perez. | " | Id. | 2.650'00 | |
| Simon de las Rivas. | Carrera de San Jerónimo, 38. | Id. | 2.650'00 | |
| Joaquin Maria Ruiz. | " | Id. | 2.650'00 | |

Madrid 10 de Febrero de 1872. — El Jefe de la Seccion, Justo Rintra. — El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

Circular. — Suministros.

En vista del notable retraso con que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia remiten á esta Administracion los documentos justificantes de suministros hechos á tropas del Ejército y Guardia civil, esta oficina de mi cargo ha- ce saber á los Sres. Alcaldes que con arreglo á lo dispuesto en la orden del Regente del Reino, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Febrero de 1870, no admitirá ningun recibo que se presente despues de los 45 dias siguientes al mes en que se prestó el suministro.

Madrid 16 de Febrero de 1872. — El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.
Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Torrelavega y Llanes, por Cabezon de la Sal y San Vicente de la Barquera.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta desde Torrelavega y Llanes por Cabezon de la Sal y San Vicente de la Barquera, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º Se obliga asimismo á conducir á caballo ó en carruaje el correo á Valle de Cabuerniga desde Cabezon, enlazando con el general á su paso por este último punto.

3.º La distancia de 75 kilómetros que comprende la conduccion directa de Torrelavega á Llanes debe ser recorrida en ocho horas y la de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán

en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

4.º Los carruajes tendrán almacen separado, independiente del de los equipajes de viajeros.

5.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

6.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerias mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Santander y Oviedo.

7.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

8.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

9.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

10.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

11. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Santander.

12. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

13. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tacita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

14. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea

se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, quedará al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

15. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Santander y Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcaldes de Torrelavega y Llanes, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 12 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

16. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.725 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

17. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de Santander ú Oviedo, ó de las subalternas de Torrelavega ó Llanes, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 310 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

18. Las proposiciones se harán en

pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

19. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

20. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Torrelavega á Llanes desde Cabezon de

la Sal á Valle de Cabuérniga y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

21. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

22. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

23. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del re-

matante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

24. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

25. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale.

26. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 9 de Febrero de 1872. — Por el Director general, José de la Guardia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Habiendo sido nombrado síndico de la testamentaria concursada de D. Antonio Fernandez Rubio, que radica en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, el Ilmo. Sr. D. Cirilo Bahía, para que como tal y en unión del que ya habia designado D. Pablo Abejon conozcan en todos los asuntos pertenecientes á dicha testamentaria, se hace público por medio de edictos en conformidad á lo determinado en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 10 de Febrero de 1872. — El Escribano, Juan Vivó.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio de la Morena, Juez municipal é interino de primera instancia del partido en este asunto por incompatibilidad del Sr. Juez propietario, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve dias á Félix García Baquero, natural de Moedas de la Jará y soldado que era del Regimiento infantería de Luchana, núm. 28, primer batallón, primera compañía, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á nombrar abogado que le defienda en la causa criminal que se le sigue por deserción á la Autoridad; con apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 9 de Febrero de 1872. — Licencia 710, Gregorio de la Morena. — Por mandado de su señoría, Vicente Hernandez.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por quinta vez el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en Alcalá de Henares, bajo el tipo de 19 céntimos de peseta la ración de 460'093 gramos, ó sea una libra, cuyo servicio comenzará á regir cuatro dias despues de notificada al rematante la adjudicación definitiva y terminará en 31 de Diciembre del corriente año.

Se verificará doble subasta, que tendrán lugar, una en su sala de remates y otra en la oficina del segundo Asilo, el dia 26 del actual, á la una de la tarde, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaria de S. E. y la mencionada oficina todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Febrero de 1872. — El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Patones.

Don Pedro Gomez y Garcia, Alcalde popular de este pueblo.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 375 pesetas, se anuncia al público por medio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y según previene el art. 115 de la ley municipal, para que en el término de 15 dias, á contar desde la publicación en el BOLETIN, se presenten las solicitudes en esta Alcaldía.

Patones y Febrero 12 de 1872. — El Alcalde, Pedro Gomez. — El Secretario interino, Antonio María Parrilla.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

MES DE ENERO DE 1872.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

| DIAS. | PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS. | NOMBRES DE LOS VENEDORES. | NUMERO DE | | CADA UNA. | | REDUCCION Á | | | IMPORTE. | |
|-------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------|--------|---------------------|-----------------------|---------------|---------|----------|----------|--------|
| | | | Fanegas. | Cilos. | SU PESO. Kilogs. | SU VALOR. Pesetas. | Quints. méts. | Kilogs. | Hectogs. | Pesetas. | Cénts. |
| 29 | Madrid. | Harina de flor para el pan de hospital. D. Benito Medrano..... | " | " | 1.ª | 42'38 | 50 | " | " | 2.119 | " |
| 24 | Id. | Harina del comercio para el pan de tropa. D. Benito Medrano..... | " | " | 1.ª | 41'21 | 133 | " | " | 5.480 | 93 |
| 27 | Id. | Gabriel Benito é hijo..... | " | " | 1.ª | 40'21 | 145 | " | " | 5.830 | 45 |
| 29 | Id. | Juan Cortacans..... | " | " | 1.ª | 41'21 | 132 | 55 | " | 5.462 | 38 |
| 30 | Id. | Al mismo..... | " | " | 1.ª | 40'21 | 10 | 26 | " | 412 | 55 |
| 24 | Id. | Benito Medrano..... | " | " | 2.ª | 38'01 | 269 | " | " | 10.224 | 69 |
| 27 | Id. | Gabriel Benito é hijo..... | " | " | 2.ª | 36'95 | 290 | " | " | 10.715 | 50 |
| 29 | Id. | Juan Cortacans..... | " | " | 2.ª | 38'01 | 265 | 10 | " | 10.076 | 45 |
| 30 | Id. | Al mismo..... | " | " | 2.ª | 36'95 | 121 | 95 | " | 4.506 | 05 |
| 24 | Id. | Benito Medrano..... | " | " | 3.ª | 33'69 | 135 | " | " | 4.548 | 15 |
| 27 | Id. | Gabriel Benito é hijo..... | " | " | 3.ª | 32'60 | 145 | " | " | 4.727 | 00 |
| 29 | Id. | Juan Cortacans..... | " | " | 3.ª | 33'69 | 132 | 55 | " | 4.465 | 60 |
| 30 | Id. | Al mismo..... | " | " | 3.ª | 32'60 | 10 | 79 | " | 351 | 75 |
| 8 | Id. | Cok. D. Antonio Lara..... | " | " | " | 6'20 | 97 | " | " | 66.801 | 50 |
| 5 | Id. | Cebada. D. Antonio Mata..... | 936 | " | " | 7'19 | " | " | " | 6.729 | 84 |
| 8 | Id. | Lorenzo Agudo..... | 1.064 | " | " | 7'19 | " | " | " | 7.650 | 16 |
| 10 | Id. | Sres. Doderó Escobar y compañía..... | 804 | " | " | 7'00 | " | " | " | 5.628 | 00 |
| 13 | Id. | D. Julian Ajenjo..... | 595 | " | " | 7'00 | " | " | " | 4.165 | 00 |
| 16 | Id. | Alejandro Garcia..... | 1.106 | 24 | " | 7'07 | " | " | " | 7.822 | 95 |
| 19 | Id. | Lorenzo Agudo..... | 904 | " | " | 7'13 | " | " | " | 6.445 | 52 |
| 24 | Id. | Faundo Marcos..... | 1.370 | " | " | 7'13 | " | " | " | 9.768 | 10 |
| 27 | Id. | Martin Martinez..... | 578 | " | " | 7'00 | " | " | " | 4.011 | 00 |
| | | Paja. | 7.352 | 24 | | | | | | 52.220 | 57 |
| 2 | Id. | D. Juan Perdiguero..... | " | " | " | 4'61 | 112 | 55 | " | 518 | 85 |
| 4 | Id. | Segundo Alvarez..... | " | " | " | 4'61 | 73 | 30 | " | 337 | 91 |
| 5 | Id. | Eugenio Rodriguez..... | " | " | " | 4'61 | 202 | " | " | 931 | 22 |
| 6 | Id. | Salustiano Martin..... | " | " | " | 4'35 | 56 | 13 | " | 244 | 16 |
| 7 | Id. | Venancio Garcia..... | " | " | " | 4'61 | 169 | 50 | " | 781 | 39 |
| 8 | Id. | Eusebio Gutierrez..... | " | " | " | 4'61 | 135 | 60 | " | 625 | 11 |
| 9 | Id. | Celestino Garcia..... | " | " | " | 4'61 | 136 | 40 | " | 628 | 80 |
| 11 | Id. | Bautista Ibañez..... | " | " | " | 4'61 | 313 | 90 | " | 1.447 | 07 |
| 13 | Id. | Félix Castro..... | " | " | " | 4'61 | 217 | " | " | 1.000 | 37 |
| 15 | Id. | Venancio Garcia..... | " | " | " | 4'61 | 293 | 40 | " | 1.352 | 57 |
| 17 | Id. | Bautista Ibañez..... | " | " | " | 4'61 | 228 | 90 | " | 1.055 | 22 |
| 19 | Id. | Celestino Garcia..... | " | " | " | 4'61 | 161 | " | " | 742 | 21 |
| 20 | Id. | Ambrosio Castro..... | " | " | " | 4'61 | 182 | 40 | " | 840 | 86 |
| 22 | Id. | Venancio Garcia..... | " | " | " | 4'61 | 170 | 46 | " | 785 | 82 |
| 24 | Id. | Benito Martin..... | " | " | " | 4'61 | 190 | " | " | 875 | 90 |
| 26 | Id. | Bautista Ibañez..... | " | " | " | 4'61 | 230 | " | " | 1.060 | 30 |
| 27 | Id. | Sebastian Amor..... | " | " | " | 4'61 | 204 | " | " | 940 | 44 |
| 29 | Id. | Sandalio Perdiguero..... | " | " | " | 4'61 | 319 | 50 | " | 1.472 | 89 |
| 30 | Id. | Ignacio Melendez..... | " | " | " | 4'61 | 219 | 30 | " | 1.010 | 87 |
| 31 | Id. | Venancio Garcia..... | " | " | " | 4'61 | 379 | 33 | " | 1.748 | 71 |
| | | | | | | | 3.994 | 67 | " | 18.400 | 77 |

Madrid 31 de Enero de 1872. — El Administrador, Dionisio Ortega. — V. B. — El Comisario de Guerra, Inspector, Antonio Melendez.